

INFORME DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOOD DELIVERY BRANDS GROUP, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 8 DE MARZO DE 2023, EN SEGUNDA

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Food Delivery Brands Group, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) para justificar la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (los “**Estatutos Sociales**”) incluida bajo el punto cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los días 7 de marzo de 2023 y 8 de marzo de 2023, en primera y segunda convocatoria, respectivamente (la “**Junta General Extraordinaria**”).

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración redacta este informe exponiendo la finalidad y justificación de la propuesta de modificación estatutaria, acompañando a continuación dicha propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Para que la referida propuesta de modificación estatutaria pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, resulta preceptivo, a tenor del referido artículo 286 de la LSC, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

La modificación de los Estatutos Sociales propuesta por el Consejo de Administración responde a la revisión llevada a cabo de los mismos, a través de la cual se han introducido mejoras técnicas y de redacción en el articulado de los Estatutos Sociales para adecuarlos a aquellos supuestos en los que las acciones de la Sociedad se encuentran pignoradas.

De esta forma, sujeto a la aprobación del acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria como punto cuarto del orden del día, se propone introducir el artículo 6.1º de los Estatutos Sociales con el propósito de regular el régimen de ejercicio de los derechos económicos y políticos de las acciones de la Sociedad en el caso de que estas se encuentren pignoradas.

3. PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrar el 7 de marzo de 2023, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 8 de marzo de 2023, en segunda convocatoria, como parte del punto cuarto del orden del día, es la siguiente:

“2. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES”

Se acuerda regular en los estatutos sociales el régimen de ejercicio de los derechos económicos y políticos inherentes a las acciones en caso de que estas se encuentren pignoradas, para lo que se acuerda introducir el artículo 6.1 bis, dando al citado artículo la redacción que sigue:

“En caso de prenda sobre las acciones de la Sociedad, todos los derechos económicos y políticos inherentes a las mismas corresponderán al pignorante. No obstante, el correspondiente acreedor pignoraticio tendrá derecho a ejercitar los derechos económicos y políticos inherentes a las acciones cuando concurra lo siguiente: que se notifique al pignorante por el acreedor pignoraticio un incumplimiento de las obligaciones garantizadas por dicha prenda; y que el acreedor pignoraticio notifique mediante conducto notarial o forma de notificación fehaciente equivalente al pignorante y la Sociedad su decisión de ejercitar los derechos económicos y políticos inherentes a las acciones de conformidad con el contrato de constitución de prenda. En tanto tal notificación no se produzca, el ejercicio de los derechos de socio corresponderá al pignorante”.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 30 de enero de 2023.